



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Auto	sustanciación
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00359-00
Proceso	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante	NATALIA YANETH ESPINOZA SILVA
Demandado	ANDRÉS PÉREZ DELGADO
Menor	G. A. P. E. y J. N. P. E.
Decisión	Inadmite

La señora NATALIA YANETH ESPINOZA SILVA, a través de apoderada judicial, presentó demanda de **privación de patria potestad** contra el señor ANDRÉS PÉREZ DELGADO, que habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Dará cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, respecto de las direcciones electrónicas para la realización de las notificaciones personales.

SEGUNDO: Deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada **ANDRÉS PÉREZ DELGADO**, acreditando para ello constancia de envío al correo electrónico del mismo. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Aportará poder debidamente dirigido al Juez de Familia, para el trámite pertinente, toda vez que el aportado no identifica al Juez correspondiente.

CUARTO: Informará el nombre de los familiares por vía paterna y por la vía materna que deben ser escuchados en el presente trámite procesal, con los respectivos datos generales de Ley y los canales digitales por los cuales deban ser notificados.

NOTIFÍQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b7783435cca951b56ec1740ac18ec3d09c98a1dd1d3d881507e6fcede1e30f**
Documento generado en 22/09/2021 04:05:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**